CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 737-2025 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y LAURA CAROLINA GOMEZ PALENCIA

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **LAURA CAROLINA GOMEZ PALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.664.173** expedida en Funza**,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la descripción de necesidad, la forma de subsanarla, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Que la dependencia de la que surge la necesidad realizó el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual; idoneidad que certifica el Alcalde mediante la firma del presente contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar de manera permanente capacitación y fortalecimiento de conocimiento a los líderes, agentes comunitarios y pares técnicos en los aspectos relacionados con el evento asignado en articulación con la vigilancia basada en comunidad. **2.** Apoyar en el liderazgo de los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) municipal, Comité de vigilancia epidemiológica comunitaria (COVECOM), Comité de Estadísticas vitales (EEVV) los cuales deberán reunirse ordinariamente una vez al mes como espacios de análisis que permitan la toma de decisiones, así como la asistencia mensual al COVE Departamental. **3.** Apoyar las unidades de análisis de los casos de mortalidad de eventos de interés en salud pública y de aquellos eventos priorizados según lineamiento que sean inherentes al nivel municipal, junto con las EAPB, las UPGDs y demás actores involucrados, y él envió de la información respectiva a la secretaría departamental en un plazo no mayor a 6 semanas después de la notificación del evento, anexando los soportes establecidos por lineamientos departamentales y del INS. **4.** Realización de la ficha técnica de Investigación Epidemiológica Campo (IEC) de las mortalidades en menores de 5 años, mortalidades maternas, y mortalidades probables por dengue y apoyar en la revisión de los casos de la mortalidad perinatal neonatal tardía, morbilidad materna extrema, y las que se requieran de los eventos de interés en salud pública, realizando la consolidación y gestión de manera semanal de la información. **5.** Realizar de forma trimestral asistencias técnicas en articulación con el técnico de SIVIGILA a las Unidades Primarias Generadoras del Dato (UPGD) del municipio y de forma semestral a las Unidades Informadoras (UI) para garantizar la calidad y oportunidad en el proceso de notificación de eventos de interés en salud pública. **6.** Realizar seguimiento a los indicadores de Calidad, Oportunidad, boletines y cobertura de las Estadísticas Vitales del municipio y entregar informes mensuales a la oficina de epidemiología de la Secretaría de salud de Cundinamarca. **7.** Realizar el análisis de las evaluaciones de coberturas de vacunación (MRCV), que incluya los informes respectivos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Secretaria de Salud del departamento. **8.** Depurar y analizar de manera semanal las diferentes bases de datos de los Eventos de interés en salud pública asignados o de EEVV según corresponda a la asignación, debe incluir los resultados del cruce con RUAF ND y de cruce con laboratorio de manera mensual de acuerdo a protocolo y lineamiento a fin de garantizar la calidad, coherencia y veracidad de las bases de datos municipal. **9.** Realizar la gestión de la información que dé cuenta del comportamiento Epidemiológico — Eventos de interés en Salud Pública del municipio y eventos emergentes, asignados por el supervisor, desarrollando los informes, boletines epidemiológicos que le sean solicitados cuando se requieran y realizar la comunicación oportuna de las alertas

epidemiológicas a partir de la depuración de la información, análisis e interpretación con el fin de elaborar indicadores de caracterización. **10.** Garantizar la confidencialidad de la información recolectada durante la ejecución del contrato, sobre los eventos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) asignados, Comités de Vigilancia realizados, Unidades de análisis, correspondencia allegada, requerimientos de vigilancia emitidos, fichas de notificación y bases de datos de los eventos asignados, así como los demás documentos que se requieran. **11.** Realizar el monitoreo semanalmente y por periodo epidemiológico del cumplimiento de la notificación obligatoria por las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) y unidades informadoras (UI) por cada uno de los eventos asignados, así como establecer el indicador porcentual semanal, la notificación acumulada e identificación del rango de riesgo. **12.** Gestionar de manera semanal con el responsable de la vigilancia de las UPGD el cierre y ajuste de los casos de acuerdo al evento, desarrollar unidades de análisis de mortalidad según requerimiento del evento y demás informes según normatividad vigente y línea técnica definida por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de Departamento. **13.** Verificar la entrega y él envió de informe de las Búsquedas Activas Institucionales (BAI) de los eventos de notificación obligatoria realizados por las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) y unidades informadoras (UI) bajo los parámetros establecidos por los lineamientos de vigilancia en salud pública. **14.** Apoyar en la caracterización y/o actualización a las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) y unidades informadoras requeridas por la secretaría de salud departamental. **15.** Realizar el análisis de la gestión del riesgo para respuesta oportuna de brotes o eventos emergentes y demás situaciones de vigilancia que se presenten en el municipio con la debida proyección de informes inmediatos según línea técnica del INS en tiempos establecidos según lineamientos establecidos (BAC, SITREP, BAI). **16.** Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que correspondan a la naturaleza del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA. **2.** Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor. **3.** Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan. **4.** Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **6.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. **7.** Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **8.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **9.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **10.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista. **11.** Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **12.** Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista. **13.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **14.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio. **15.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.**

Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($24.840.000). CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: **SEIS (06) PAGOS** mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($4.140.000) M/CTE**, contados a partir del acta de inicio, previa presentación de los siguientes documentos: **Para cada pago: 1.** Informe de actividades, 2. Informe de supervisión, 3. Cuenta de cobro o factura, 4. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 5. Planilla de pago a Seguridad Social. **Para el primer pago:** Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Certificado de estar exento a la retención en la fuente, 6. Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. 7. Certificado de Cuenta Bancaria. **PARÁGRAFO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000529 del 31 de enero de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT y/o quien haga sus veces.** El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARÁGRAFO.** La imposición de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** De conformidad con el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 1453. Magistrado Ponente: Augusto Trejos J. 2., el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior el presente

contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.